

V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en  
Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos  
Aires, Buenos Aires, 2013.

# **Los cuerpos: ¿objetos tutelados o sujetos de derecho? investigación acerca de la ley 26657 (Ley Nacional de Salud Mental) de la opinión y conocimiento de los equipos de salud.**

Ramos, Patricia.

Cita:

Ramos, Patricia (2013). *Los cuerpos: ¿objetos tutelados o sujetos de derecho? investigación acerca de la ley 26657 (Ley Nacional de Salud Mental) de la opinión y conocimiento de los equipos de salud. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-054/592>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edbf/Bfg>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# LOS CUERPOS: ¿OBJETOS TUTELADOS O SUJETOS DE DERECHO? INVESTIGACIÓN ACERCA DE LA LEY 26657 (LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL) DE LA OPINIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SALUD

Ramos, Patricia  
Hospital Ramos Mejía. Argentina

---

## Resumen

Se administró una encuesta acerca del conocimiento y opinión que tengan los diferentes integrantes de los equipos de Salud Mental de los efectores públicos en CABA. Sobre una muestra de más de 300 profesionales, elaboramos algunas conclusiones e hipótesis tentativas.

## Palabras clave

Ley Nacional de Salud Mental, Ley 26657, Encuestas, Equipos interdisciplinarios

## Abstract

BODIES: SUPERVISED OR OBJECTS SUBJECT OF LAW? RESEARCH: "EXISTING KNOWLEDGE ABOUT THE NATIONAL MENTAL HEALTH LAW NO. 26657"

Was surveyed about knowledge and opinion having different team members Mental Health CABA public effectors. In a sample of more than 300 professionals, we make some conclusions and tentative hypotheses.

## Key words

National Mental Health Act, Law 26657, Polls, Interdisciplinary teams

## El cuerpo y la psicología. Su dimensión virtual, biológica y como lazo social. Prácticas contemporáneas

### Los cuerpos: ¿objetos tutelados o sujetos de derecho?

Investigación: "Acerca del conocimiento existente de la Ley Nacional de Salud Mental Nro. 26657"

Entre marzo y mayo del año 2012, a un año y cinco meses de la sanción de la ley 26.657, hemos realizado una investigación tendiente a explorar el conocimiento y la opinión que los equipos de salud mental tienen acerca de la Ley 26.657, en los efectores públicos de CABA. La implementación de las leyes de Salud Mental depende en gran parte de sus equipos. El cambio de paradigmas en Salud Mental que implica la Ley 266657, tiene efectos inmediatos en los equipos de salud, responsables de llevarlas adelante. Son tres los grandes cambios de paradigma que se subtienden e esta Ley:

- De la peligrosidad a las capacidades
- Del objeto tutelar al sujeto de derecho
- De la exclusión a la inclusión

No es poca cosa pensar los cuerpos que se mueven en los hospitales públicos. ¿Cómo se mueven? ¿Para dónde se mueven? ¿Por qué se mueven? ¿Y si no se mueven? Los cuerpos de los usuarios

de salud mental y los cuerpos de los profesionales. La ley 26657 regula un ordenamiento de los cuerpos, como casi todas las leyes. Porque los cuerpos son territorios que legislan las políticas públicas. Incluso pueden ser nombrados como cuerpos, con la dignidad que eso implica, o ser tratados como organismos, con la degradación y la condena a lo Real que eso implica.

Las leyes siempre están algo desfazadas. Es decir, o se adelantan a un paradigma que hay que construir o vienen a la cola legitimando algo, que ya tiene consenso cultural, de las minorías...

Iniciamos una investigación tendiente a relevar las opiniones de los equipos de salud mental, acerca de la Ley sancionada casi hace 3 años atrás.

Expondremos a continuación los resultados provisorios a los que hemos arribado. Hemos analizado las respuestas de preguntas simples, dejando para el siguiente momento de la investigación el análisis de las respuestas complejas (de más de una variable).

## Relevamiento:

La investigación contó con una muestra de 233 trabajadores profesionales de los distintos equipos de Salud Mental de efectores del GCABA. A cada profesional se le administró el formulario (anexo I). Se relevaron distintos integrantes de los equipos de Salud Mental (psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, enfermeros, terapeutas ocupacionales, etc.) tanto de Hospitales Generales, como de Hospitales Monovalentes y Centros de Salud de CABA. Los lugares donde se realizó la encuesta fueron:

- Hospitales Monovalentes: Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", Hospital Braulio Moyano, Hospital Borda y Hospital Infante Juvenil "C. Tobar García".

- Hospitales Generales: Hospital J.M. Ramos Mejía, Hospital de Clínicas "José de San Martín", Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", Hospital "Carlos G. Durand", Hospital "Dr. Teodoro Álvarez", Hospital "Dr. E. Tornú", Hospital Santojani, Hospital Piñero, Hospital Rivadavia, Hospital Argerich, Hospital Pedro de Elizalde, Hospital Fernández, Hospital Pirovano, Hospital de Pediatra Garrahan y Hospital Pena.

- Centros de Salud: Centro de Salud Mental N° 3 "Dr. Arturo Ameghino"; Centro de Salud Mental N° 1; Centro "Carlos Gardel", Cesac Nro. 14 y Cesac Nro. 11.

## La muestra está conformada de la siguiente manera:

· Total: 233 personas

· Sexo: El 76, 8% son mujeres y el 23, 2% son varones.

· Edad: El 55, 4% tienen entre 21 y 31 años / el 21% tienen entre 31 y 41 años/ el 12% tienen entre 42 y 51 años/ el 9.4% tienen entre 52 y 61 años / el 2.2% tienen más de 62 años.

- Institución en la que trabaja: el 57,1% en hospitales generales; el 31,3% en Monovalentes de salud Mental; el 10,3% en Centros de salud; el 1,3% en otros no incluidos en puntos anteriores.
- Cargo: el 36,9% fueron residentes, el 30,9% personal de planta; el 20,6% fueron concurrentes; el 4,7% fueron suplentes de guardia; el 3,9% eran pasantes u otros no incluidos en puntos anteriores y el 3% no quisieron responder acerca de su cargo.
- Profesión/ Especialidad: 61,4% eran psicólogos; el 26,2% psiquiatras; el 4,7% terapeutas ocupacionales; el 3% trabajadores sociales; el 2,1% eran psicopedagogas; el 1,3% enfermeros y el 1,3% de otras profesiones no establecidas en puntos anteriores. Ningún encuestado dejó de responder acerca de su profesión.
- Acerca del dispositivo donde presta servicios, la muestra se conformó de la siguiente manera: un 22,6% en consultorios externos; 21,9% en residencia; 16,7% en la guardia; 12% en internación; 6% en Hospital de día; 5,6% en APS; 2,1% en Interconsulta; 0,9% en Servicio Social; 7,8% en otros dispositivos no incluidos en los puntos anteriores y el 4,7% no quisieron responder acerca del dispositivo donde prestan funciones.
- Hemos incluido como uno de los dispositivos a “residencia” a partir de relevar que la amplia mayoría de los residentes ubican esa respuesta ante la pregunta acerca del dispositivo donde prestan servicios. Considerando que dentro de la distribución de la muestra casi un 37% de los encuestados fueron residentes, resulta entonces el mayor porcentaje dentro del ítem “según cargo”.

### **Conclusiones preliminares de los datos parciales obtenidos**

(Para las conclusiones hemos cruzado los datos de la muestra por distintos sesgos, está disponible el documento extenso, para quien lo quiera consultar. Las razones de este abreviado responde a las requisitorias de una exposición).

#### **1) ¿Los equipos de Salud Mental han leído o están en conocimiento de la Ley?**

· El 94% de la muestra total leyó o está al tanto la Ley mientras que el 6% manifestó no haberla leído o al menos no estar al tanto, a pesar de lo cual todos decidieron responder la encuesta.

#### **2) ¿Los encuestados consideran que alguien se ha perjudicado con esta Ley?**

· El 70% de la muestra total no cree que alguien se haya perjudicado con esta ley, mientras que el 26,6% si cree que alguien se haya perjudicado con la Ley.

· Sobre la base de representar el 4,7% de la muestra (N=11) el porcentaje de terapeutas ocupacionales que creen que nadie se ha perjudicado con la Ley es del 100%. Cabe agregar que se trata en su totalidad de residentes.

· El 79% de los psicólogos, creen que nadie se ha visto perjudicado con esta Ley.

· Dentro de ese 26,6% (62 encuestados) que creen que alguien se ha visto perjudicado con la ley, un alto porcentaje trabaja en Hospitales Monovalentes. No obstante, dentro del segmento de los profesionales de los Hospitales Monovalentes, sigue siendo mayor el porcentaje de quienes consideran que nadie se ha perjudicado con la Ley: 58,9%

· En los dispositivos de guardia e internación se concentra casi la mitad de los que creen que alguien se ha perjudicado con la Ley.

· Dentro del segmento de la especialidad psiquiatría, el 45,9% cree que alguien se ha perjudicado con la Ley.

#### **3) ¿Los encuestados, consideran que esta Ley ha proporcionado soluciones?**

· El 78% del total de la muestra cree que esta Ley ha aportado

soluciones. Mientras que el 18.9% cree que no.

· De los que trabajan en Hospitales Monovalentes el 72.6% piensa que esta ley ha aportado soluciones.

· Dentro del personal de planta, un 72,2% opina que esta Ley ha aportado soluciones. Mientras que en los segmentos correspondientes a profesionales en formación (residentes, concurrentes, pasantes) este porcentaje es mayor al 77%.

· Dentro del 18,9% (44 encuestados) que creen que la Ley no ha aportado ninguna solución, casi el 48% pertenecen al segmento de los médicos psiquiatras. Resulta equivalente al 34.4% del total de psiquiatras encuestados.

#### **4) ¿Los encuestados consideran que esta Ley ha creado o aumentado problemas?**

· El 57,1% de la muestra general cree que esta Ley NO ha creado ni aumentado problemas, mientras que el 39,9% cree que esta Ley ha creado o aumentado problemas.

· Del 39,9% (93 personas) que consideran que la Ley aumentó problemas, el 40.8% trabajan en Hospitales Monovalentes, el 53.7% en Hospitales Generales y un 4.3% en Centros de Salud.

· Del total de la muestra que opinaron que la Ley ha creado o aumentado problemas, el 42% son de la suma de quienes trabajan en guardia e internación, aunque representan sumados sólo el 28,7% del total de la muestra general.

· Los trabajadores de los Hospitales Monovalentes consideran en un porcentaje superior al 50% que la Ley ha creado o aumentado problemas.

· Pero también dentro de los hospitales generales un 37,6% creen que esta ley ha creado o aumentado problemas.

· El 61.5% de los profesionales que trabajan en los dispositivos de Guardia y el 53.5% en internación consideran que la Ley ha causado o aumentado problemas.

· Dentro de los que consideran que la Ley ha aumentado problemas el 41.9% es residente, el 29% es profesional de Planta y el 17.2% es concurrente.

· Dentro del 57,1% que consideran que esta ley no ha creado ni aumentado problemas, el 24,8% trabaja en hospitales monovalentes; el 59,4% en hospitales generales y el 14,3% en centros de salud.

· Sin embargo, dentro de los hospitales monovalentes el porcentaje de quienes piensan que la ley ha creado o aumentado problemas respecto de quienes piensan lo contrario se encuentra repartido cercano al 50% (52% opina que si, y 45% opina que no).

· Mientras que en los hospitales generales, la diferencia es mayor a favor de quienes opinan que esta ley no ha creado ni aumentado problemas (59% opina que no y el 37,6% opina que si).

#### **5) Acerca de la Conducción de un Servicio de Salud Mental. ¿qué piensan los encuestados?**

· El 83.3% piensa que “todo profesional con título de grado integrante del equipo de Salud Mental, capacitado para gestionar, sea psicólogo, antropólogo, asistente social, médico, etc.”, está en condiciones de conducir un servicio de salud mental.

· El 13,3% piensa que sólo los médicos psiquiatras están en condiciones de conducir un servicio de salud mental

· La distribución por edades respecto de ambas posibilidades de respuesta arroja porcentajes compatibles con la conformación general de la muestra, de modo que no es posible extraer de ahí conclusiones significativas.

· Considerando cada segmento etéreo en sí mismo encontramos que en todos es muy alto el porcentaje (más del 75,5% en todos los grupos) de quienes consideran que “todo profesional con título de

grado integrante del equipo de salud mental, capacitado para gestionar, sea psicólogo, antropólogo, asistente social, médico, etc.”, está en condiciones de conducir un servicio de salud mental.

Del total de encuestados que consideran que quien puede conducir un Servicio de salud mental sólo puede ser un médico psiquiatra, el 71% son psiquiatras.

Aunque dentro del segmento de los psiquiatras, sólo un 36% de ellos opinan que sólo un médico psiquiatra puede conducir un servicio de salud mental, mientras que el 54.1% piensa que “todo profesional con título de grado integrante del equipo de salud mental, capacitado para gestionar, sea psicólogo, antropólogo, asistente social, médico, etc.”, está en condiciones de conducir un servicio de salud mental.

El 95.1% de los psicólogos considera todo profesional con título de grado integrante del equipo de salud mental, capacitado para gestionar, sea psicólogo, antropólogo, asistente social, médico, etc.”, está en condiciones de conducir un servicio de salud mental.

Aunque se trate de un N muy reducido (N=3) la totalidad de los enfermeros entrevistados considera que sólo un médico psiquiatra puede conducir un servicio de salud mental

Ningún terapeuta ocupacional, psicopedagogo o quienes se identifican como “otras” profesiones del equipo de salud mental considera que sólo un médico psiquiatra esté en condiciones de conducir un servicio de salud mental. Por el contrario, el 100% de estas profesiones considera que todo profesional con título de grado integrante del equipo de salud mental, está capacitado para gestionar, sea psicólogo, antropólogo, asistente social, médico, etc.”

#### 6) ¿Dentro de los encuestados, ¿cuántos y quiénes manifiestan estar de acuerdo o no con la Ley?

· Dentro del total de la muestra, el 76,4% está de acuerdo con la Ley 26657. El 9.9% manifiesta no estar de acuerdo con la ley 26657 y el 13,7% prefirieron no emitir su opinión respecto de este punto.

· En esta ocasión observamos el dato de que es mayor el porcentaje que decidió no responder a esta pregunta que aquellos que se manifestaron en desacuerdo con la ley. Es decir, menos de un 10% se manifestó en desacuerdo con la Ley, mientras que casi un 14% decidió no opinar al respecto.

· Dentro del segmento que está de acuerdo con la Ley (el 76,4%) la distribución que se observa en el corte por efectores de lugar de trabajo (monovalentes, generales, centros de salud, etc.) reproduce la distribución general de la muestra.

· Si tomamos en cuenta cada segmento en particular, en los monovalentes el porcentaje que acuerda con la ley es del 71, 2%

· Ningún trabajador en los centros de salud manifiesta estar en desacuerdo con la Ley.

· Dentro del segmento de los psiquiatras, el 55,7% manifiesta estar de acuerdo con la ley, mientras que el 29,5% en desacuerdo.

· Dentro del segmento que está en desacuerdo con la Ley (9,9%) casi el 61% trabajan en Hospitales Monovalentes, el 34,8% trabaja en hospitales generales.

· Dentro del 9,9% que se manifiestan en desacuerdo con la Ley, el 78,3% está conformado por psiquiatras.

· Dentro del segmento de los Terapeutas ocupacionales (todos ellos residentes) el 100% está de acuerdo con la Ley.

#### **Aproximaciones y reflexiones preliminares acerca de los datos obtenidos**

##### 1) Los Hospitales Monovalentes

Varios datos obtenidos parecerían configurar un perfil de la opi-

nión de profesionales de hospitales monovalentes, en el sentido de que fueran quienes mayores reparos tuvieran respecto de la Ley 26.657. Algunos datos apoyarían esta vertiente. Por ejemplo que los Hospitales Monovalentes consideran en un porcentaje superior al 50% que la Ley ha creado o aumentado problemas. De todas formas, resulta significativa la cantidad de profesionales dentro de los Hospitales Monovalentes que consideran que la Ley 26.657 ha aportado soluciones (72,6%). Una conclusión tentativa podría orientarse hacia la idea de que consideran que la Ley ha aportado soluciones a pesar de que alguien se haya podido perjudicar, o incluso a pesar de los problemas que se puedan plantear. De modo que no es posible sacar conclusiones simplificadas.

Lo que sí conviene tener en cuenta a la hora de elaborar los datos y extraer conclusiones es que la ley 26.657 establece expresamente la prohibición de crear nuevos hospitales psiquiátricos. Lo cual podría alimentar un imaginario acerca de la supuesta descalificación que caería sobre los profesionales que allí trabajen, sumado al temor que podría generarse (a partir del texto de la Ley que indica que los hospitales monovalentes deberán reemplazarse progresivamente por otros dispositivos alternativos) en los profesionales, de perder su fuente de trabajo.

Por otro lado, uno de los capítulos esenciales de la Ley cambia radicalmente el paradigma y las normativas de la internación, lo cual sin dudas afecta y cambia la tarea de los profesionales de dichas instituciones, lo cual puede generar resistencias.

##### 2) Guardia e internación

Los dispositivos de guardia e internación son quienes más sensibles son a la nueva normativa. Porque la Ley 26.657, dedica extensas páginas a reorganizar el marco legal de derechos y obligaciones, tanto de los usuarios con padecimiento mental, como de los profesionales. Es razonable que algunos profesionales que trabajan en esos dispositivos consideren que la Ley ha aumentado problemas o perjudicado a alguien (se analizará este ítem en detalle, en la próxima etapa de la investigación), en principio, porque posiblemente al cambiar los procedimientos necesarios para una internación en Salud Mental, la Ley modifica, y en algunos aspectos complejiza la tarea cotidiana.

##### 3) ¿La ley ha creado o aumentado problemas?

En el ítem acerca de si la Ley 26.657 ha aumentado o creado problemas, las diferencias globales observan menos disparidad que otras. Mientras que en otros ítems de respuestas simples, las respuestas de los encuestados muestran mayor diferencia (leyó/no leyó: 96% / 4%; perjudicados no, 70% / perjudicados sí, 26,6%; soluciones sí, 78% / soluciones no, 18.9%... conducción de un servicio sólo por médico psiquiatra 13,3% /conducción de un servicio por todo profesional 83,3%; acuerdo con la Ley 76,4/ desacuerdo con la ley 9,9%), efectivamente, en este caso nos encontramos con que un 57% considera que la Ley Nacional de Salud Mental NO ha creado ni aumentado problemas y casi un 40% opina lo contrario. Es decir que las opiniones se acercan a una relación porcentual del 60/40.

Más allá de que en el final de esta investigación, estaremos en mejores condiciones de precisar qué clase de problemas piensan los encuestados, que esta Ley ha creado o aumentado (al poder analizar las respuestas múltiples a esa pregunta), estamos en condiciones de proponer una conclusión tentativa a esos resultados.

Entendemos que una de las conclusiones preliminares que arroja este estudio exploratorio es que **la existencia de la Ley 26.658 ha visibilizado problemas ya existentes**, en todos los dispositivos, en todos los efectores y para todos los profesionales, pero fundamen-

talmente se han hecho evidentes para quienes trabajan en instituciones monovalentes y /o en servicios de guardia e internación. Porque, por ejemplo, lo establecido en los artículos 15 y el 28 pone en evidencia los escasos recursos con los que cuenta el subsector público del sistema de salud mental (sala de internación en hospitales generales, equipo interdisciplinario completo, dispositivos alternativos de externación como hospitales de día, hospitales de noche, casas de medio camino, etc.).

El alto porcentaje de profesionales residentes que considera que la Ley ha creado o aumentado problemas, podría obedecer a la misma lógica planteada en el párrafo anterior.

[i]Se espera que la reglamentación -pendiente- de la Ley, permita instrumentar los dispositivos concretos necesarios para que algunos de esos problemas encuentren solución.

#### 4) Psiquiatras

Se observa que es un mayor porcentaje de psiquiatras, comparado con el resto de las profesiones, entre aquellos que quienes consideran que alguien se ha perjudicado con la Ley.

Es evidente que la nueva ley 26.657 intenta redistribuir las funciones de los equipos de salud al privilegiar al equipo interdisciplinario por sobre jerarquías profesionales. Es posible pensar que esto afecte más directamente al médico psiquiatra, quién tradicionalmente ha ocupado un rol preponderante frente al resto de las especialidades que abordan la Salud Mental. De esta misma forma se comprende que el reconocimiento de la Salud Mental como proceso determinado por procesos históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, se relacione con que los profesionales del resto de las disciplinas a cargo del abordaje de la salud mental, acuerde con la ley.

#### 5) Conducción de un servicio de salud mental

Lo descripto en el ítem anterior permitiría aproximarse a la comprensión de que del total de quienes consideran que sólo un médico psiquiatra puede conducir un servicio de salud mental - expresamente modificado por esta Ley - el 70% se identifiquen con la especialidad psiquiatría.

Pero por otro lado también hay que tomar en cuenta que dentro del segmento de los psiquiatras de la muestra, sólo un 36% opinó en ese sentido. De modo que un 54% acuerda con la ley en el punto que establece que un servicio de Salud Mental puede ser conducido por todo profesional con título de grado, integrante del equipo de salud mental, capacitado para gestionar.

En parte, se observa que este último porcentaje se relaciona con las respuestas de los residentes (aquellos que conformaron parte del grupo de psiquiatras) quienes al formarse junto a profesionales de otras disciplinas, acuerdan con la distribución planteada en el abordaje interdisciplinario.

En informe posterior incluiremos los argumentos elegidos por los profesionales encuestados que están contemplados en el anexo, pero que en tanto pregunta de respuesta múltiple reservamos para la etapa siguiente, tal como establecimos en nuestras consideraciones metodológicas iniciales.

#### 6) Acuerdo con la ley

En esta ocasión observamos el dato de que es mayor el porcentaje que desacuerdo con la ley.

En conclusiones posteriores, con el análisis de las respuestas múltiples y los comentarios escritos en respuesta libre, podremos arribar a alguna hipótesis acerca de este punto. Por ejemplo: el porcentaje de quienes prefirieron no responder, ¿encierra un desacuerdo no declarado y en tal caso por qué?; o ese porcentaje de “no quiero

responder” ¿podemos adscribirlo a una desinformación acerca de la ley?; o a ¿una autocensura para dar esa opinión?, en ese caso ¿por qué? ¿O a no tener una opinión formada?

Aunque se trata de una investigación a partir de la opinión acerca de una Ley Nacional en vigencia, consideramos valioso indagar la opinión de los equipos de salud, a un año de la sanción de la Ley (tiempo de la toma de las encuestas) ,para poder analizar y arribar a hipótesis tentativas, que den lugar a pensar mejores formas para implementar la Ley, comprender las dificultades, y en definitiva mejorar el abordaje en Salud Mental.

Seguiremos analizando respuestas que permitan extraer conclusiones hacia la recomendación posible de estrategias de comunicación, tal como fue proyectado en la fundamentación inicial.

#### **NOTA**

Directora de la investigación: Lic. Patricia B. Ramos

Coordinadores de la investigación:

Lic. Luciana Muracciole y Dr. Gabriel Hagman

Colaboración especial: Lic. Lorena Negro

#### **BIBLIOGRAFIA**

Ley Nacional de Salud Mental, Nro 26.657. Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, viernes 3 de diciembre de 2010. Año CXVIII Nro. 32041